



FESTIVOS

APERTURABLES

LEY 3/2018, de 16 de febrero, de la Generalitat, por la que se modifican los artículos 17, 18 y 22, y la disposición transitoria cuarta, de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de comercio de la Comunitat Valenciana. [2018/1587]

A partir del domingo 25 de febrero de 2018, los establecimientos podrán abrir al público en las siguientes fechas:

- 1. EN ZONAS DE GRAN AFLUENCIA TURISTICA QUE TENGAN DECLARADO PERIODO ESTACIONAL**
 - Domingos y festivos entre Domingo de Ramos y domingo posterior al Lunes de Pascua
 - Domingos y festivos entre el 15 de junio y el 15 de septiembre
- 2. EN ZONAS DE GRAN AFLUENCIA TURISTICA QUE TENGAN DECLARADO PERIODO ANUAL**
 - Domingos y festivos entre Domingo de Ramos y domingo posterior al Lunes de Pascua
 - Domingos y festivos entre el 15 de junio y el 5 de enero
- 3. EN ZONAS DE GRAN AFLUENCIA TURISTICA EN LAS CIUDADES DE VALENCIA Y ALICANTE**
 - Domingos y festivos entre Domingo de Ramos y domingo posterior al Lunes de Pascua (excepto Lunes de Pascua)
 - Domingos y festivos entre el 15 de junio y el 5 de enero (excepto 19 de marzo y 15 de agosto en Valencia y 24 de junio en Alicante)

Los criterios para determinar las fechas de apertura y las diferentes zonas pueden consultarse en http://www.dogv.gva.es/datos/2018/02/19/pdf/2018_1587.pdf

EN NINGÚN CASO SE PODRÁ ABRIR AL PÚBLICO: el 1 y 6 de enero, el 1 de mayo, el 9 de octubre y el 25 de diciembre (o el 26 cuando se declare festivo por traslado de Navidad)